ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 E INSSOMEDIC OCUPACIONAL S.A.S., NIT. 901.214.786-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE ENRIQUE GUARIN TORRES, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.317.168 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS PARA SERVIDORES PUBLICOS - NIVEL CENTRAL Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA, COMO TAMBIEN EVALUACIONES ESPECIFICAS PARA CONTRATISTAS NIVEL DE RIESGO IV Y V QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS; ADEMÁS DE SERVICIOS DE MEDICINA OCUPACIONAL PARA APOYAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales a los servidores públicos del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía, personal Administrativo de la Secretaría de Educación que presta sus servicios en las Instituciones Educativas Oficiales IEO, según el alcance del objeto contractual, y publicar el respectivo resultado o concepto médico en la plataforma designada en un término no mayor a dos días hábiles después de efectuado el respectivo examen, además de cumplir con el artículo 8. Contenido de la evolución médica, establecido en la Resolución 2346 De 2007 contemplando la clasificación de los servidores sintomáticos, por segmento para el sistema de vigilancia musculoesquelético. 2. Para la emisión del concepto médico ocupacional se deberán ceñir a las especificadas dadas en la Guía para la Realización de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales del Ministerio de Salud de salud y Protección Social y la resolución 2346 de 200. 3. Cumplir con las actividades conforme al cronograma establecido por el contratista y el contratante el cual al inicio del contrato será estipulado entre las dos partes. 4. Presentar un informe consolidado del diagnóstico general de salud de la población trabajadora, de conformidad con la Resolución 2346 de 2007, que incluya los resultados de los exámenes médicos ocupacionales realizados, análisis de las condiciones de salud y exposición a riesgos laborales, conclusiones, recomendaciones y la base de datos de los servidores públicos y contratistas clasificados para su inclusión en los programas de prevención y vigilancia epidemiológica. Así mismo, deberá entregar mensualmente una base de datos en formato Excel con la información actualizada de los exámenes practicados. El informe final consolidado deberá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución contractual. 5. Entregar el concepto de aptitud de cada funcionario en forma magnética (puede ser cargada en plataforma) y/o física con la radicación de cada cuenta, según los servicios efectivamente prestados, dichos conceptos deberán estar firmados por el trabajador y por el médico evaluador, además de cumplir con los demás requisitos del artículo 8. Contenido de la evolución médica, establecidos en la Resolución 2346 De 2007, de tal manera que se asegure que el funcionario cumplió con el circuito de exámenes previstos y que así mismo le fueron leídos y explicado sus resultados. 6. Acatar lo dispuesto en la Resolución 1918 de 2009 en cuanto a la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. 7. Dar prioridad a los funcionarios de la Alcaldía de Chía, para la toma de los exámenes médicos, con el fin de garantizar un menor tiempo en la atención y evitar la acumulación de funcionarios en espera y demora en la toma de los exámenes. **B) ESPECIFICACIONES MINIMAS:** El contratista deberá garantizar para el desarrollo del objeto del contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.	Unidad	1
2	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO**	Servicio médico por consulta para revisión y emisión de recomendaciones y/o restricciones laborales.	Unidad	1
3	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD**	Evalúa la condición de salud de un trabajador luego de una ausencia considerable por incapacidad producto de una enfermedad laboral, accidente laboral o común, o eventos que requieran hospitalizaciones o cirugías complejas.	Unidad	1
4	**EXAMEN FÍSICO CARDIOVASCULAR**	Evaluación física general del sistema circulatorio que incluye la inspección, palpación, auscultación y percusión del corazón y los pulmones.	Unidad	1

5	**EXAMEN FÍSICO NEUROLÓGICO**	Evaluación física general neurológica, con el objetivo de identificar posibles problemas o alteraciones.	Unidad	1
6	**PRUEBAS DE EQUILIBRIO Y VÉRTIGO**	Estas pruebas pueden ayudar a diagnosticar trastornos del equilibrio y vértigo.	Unidad	1
7	**AUDIOMETRÍA**	Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido.	Unidad	1
8	**OPTOMETRÍA**	Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, toma de la presión ocular, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina). Además, se da la corrección óptica adecuada que compense el defecto refractivo por medio de lentes si amerita (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia) Incluye: **PRUEBA DE USHIHARA:** Test para diagnosticar y clasificar el daltonismo	Unidad	1
9	**ESPIROMETRIA**	Es una prueba no invasiva que permite conocer la función pulmonar de una persona	Unidad	1
10	**VISIOMETRIA**	Es un examen de la vista que evalúa la capacidad visual de una persona. Se realiza con optotipos y es una prueba tamiz que puede detectar problemas visuales.	Unidad	1
11	**RADIOGRAFÍA DE TÓRAX**	También conocida como placa de tórax, es un examen de rayos X que ayuda a diagnosticar problemas en el corazón, los pulmones, y la pared torácica.	Unidad	1
12	**ELECTROCARDIOGRAMA**	Examen que permite conocer si el trabajador padece o puede presentar alguna enfermedad cardiaca.	Unidad	1
13	**LABORATORIO CLINICO PERFIL METABOLICO**	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos) + Glicemia + cuadro hemático.	Unidad	1
14	**LABORATORIO CLINICO PERFIL ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos) + Glicemia + Cuadro Hemático + Parcial Orina + Test drogas x2 (cocaína, marihuana)	Unidad	1
15	**PERFIL RENAL (CREATININA, BUN)**	Evalúa la función de los riñones para filtrar desechos de la sangre. Sirve para detectar tempranamente enfermedades renales, monitorear el impacto de agentes tóxicos, químicos o medicamentos en el lugar de trabajo, y asegurar la aptitud del empleado para tareas de alto riesgo	Unidad	1
16	**PRUEBA GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA (SI APLICA)**	Sirve principalmente para detectar un embarazo temprano en trabajadoras, permitiendo evaluar la exposición a riesgos laborales (químicos, físicos o biológicos) que puedan afectar la gestación	Unidad	1
17	**LABORATORIO CLÍNICO HIDROCARBUROS 1 (BENCENO)**	Sirve para evaluar la exposición de los trabajadores a este agente cancerígeno. Mide biomarcadores en sangre u orina (ácido mucónico, fenol) para detectar riesgos de toxicidad	unidad	1
18	**LABORATORIO CLÍNICO HIDROCARBUROS 2 (TOLUENO)**	Sirve para monitorear la exposición de los trabajadores a este solvente, midiendo metabolitos como el ácido hipúrico en orina. Ayuda a prevenir daños neurológicos, nefrotóxicos y hepáticos crónicos	unidad	1
19	**LABORATORIO CLÍNICO HIDROCARBUROS 3 (XILENO)**	Sirve como agente aclarante y disolvente fundamental para procesar tejidos, desparafinar muestras y permitir la tinción para análisis microscópicos. Es un líquido inflamable utilizado para eliminar agua y para aclarar tejidos antes de la fijación final	unidad	1
20	**PERFIL HEPÁTICO (TRANSAMINASAS GOT Y GPT)**	Sirve para evaluar la salud del hígado, detectando daños o disfunciones causados por exposición a tóxicos laborales, medicamentos o enfermedades. Mide enzimas liberadas al torrente sanguíneo, fundamental para diagnosticar hepatitis, hígado graso y monitorear la toxicidad hepática.	unidad	1
21	**LABORATORIO CLÍNICO QUÍMICO 1 (PLOMO)**	Sirve para medir la concentración de este metal pesado en el cuerpo, permitiendo diagnosticar intoxicaciones, monitorear la exposición crónica en trabajadores (baterías, soldadura, minería) y evaluar la efectividad de tratamientos de quelación, previniendo daños neurológicos, renales y cardiovasculares	unidad	1
22	**LABORATORIO CLÍNICO QUÍMICO 2 (MANGANESO)**	Sirve para monitorear la exposición laboral a este metal, principalmente en soldadores y trabajadores siderúrgicos, midiendo sus niveles en sangre u orina. Permite detectar niveles peligrosos antes de que aparezcan síntomas neurológicos, como rigidez o pérdida de coordinación, conocidos como manganismo.	unidad	1
23	**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**	Frotis faríngeo, coprológico y KOH uñas. Son exámenes que buscan identificar si existen gérmenes causantes de enfermedades infecciosas	Unidad	1
24	**SEROLOGÍA PARA BRUCELOSIS**	Es un análisis de sangre para buscar la presencia de anticuerpos contra la brúcela. Estas son las bacterias que causan la enfermedad llamada brucelosis.	Unidad	1
25	**EXAMEN DE GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH**	Es un análisis de sangre que determina el tipo de sangre y si la persona tiene el factor Rh. Es importante para realizar transfusiones de sangre.	Unidad	1
26	**TOMA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA**	Examen de laboratorio o prueba por medio de un equipo especializado que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.	Unidad	1
27	**TEST DE DROGAS *2 (MARIHUANA, COCAINA)**	Detecta y/o confirma el uso de marihuana (cannabis y cocaína)	Unidad	1
28	**TEST DE DROGAS *5 (MARIHUANA, COCAINA, BENZODIAZEPINA, ANFETAMINAS, OPIACEOS)**	Detecta y/o confirma el uso de marihuana (cannabis y cocaína, benzodiazepina, anfetaminas, opiáceos)	Unidad	1

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

29	**PRUEBA PSICOMÉTRICA Y PSICOSENSOMÉTRICA PARA CONDUCTORES**	Tiene como objetivo examinar las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz de una persona, principalmente para temas relacionados con licencias de conducción.	Unidad	1
30	**VALORACIÓN DE PSICOLOGÍA OCUPACIONAL**	Tiene como finalidad evaluar a los individuos antes de ser contratados y/o en el ejercicio de sus funciones cuando así se requiera. Estas pruebas realizadas siempre deben ser acordes con los riesgos presentes en las áreas de trabajo.	Unidad	1
31	**ACOMPAÑAMIENTO EN PSICOLOGÍA**	Consulta por profesional especialista para funcionarios que requieran apoyo psicológico y valoración para la remisión a entidades de salud	Unidad	1
32	**BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL**	Aplicación, entrega (físico y digital) y socialización de resultados por parte de un psicólogo especialista en Seguridad y salud en el trabajo. **NOTA:** El valor se deberá cotizar individualmente por funcionario.	Unidad	1
33	**PROFESIOGRAMA**	Documento que define los exámenes médicos correspondientes a cada cargo o puesto de trabajo en función de evaluar las capacidades y aptitudes del trabajador; tanto físicas como psicológicas. Realizado por un médico especialista en SST para una planta de personal de 732 funcionarios aproximadamente.	Unidad	1
34	**INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES**	En cumplimiento a la Resolución 1401 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015.	Unidad	1
35	**REALIZACIÓN APT OSTEOMUSCULAR Y APT PSICOLOGICO**	Es el proceso que permite determinar las conductas, tareas y funciones que están comprendidas en el contenido del puesto de trabajo, así como las aptitudes, habilidades, conocimientos y competencias que son importantes para un desempeño exitoso en el puesto, teniendo en cuenta el énfasis solicitado por la entidad competente para ello.	Unidad	1
36	**AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST)**	Realizar la auditoria del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la empresa MUNICIPIO DE CHIA, con el propósito de verificar el grado de cumplimiento frente a los 62 estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019, identificando fortalezas, oportunidades de mejora y brechas frente a los requisitos legales vigentes.	Unidad	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Contratista debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL (PREGRADO, POSGRADO Y OTROS ESTUDIOS)	ACTIVIDADES A EJECUTAR
Médico General	1. Título profesional en Medicina 2. Título de posgrado debidamente acreditada en Medicina del Trabajo y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales. 3. Certificado de capacitación en SST de 50 horas y/o su actualización. 4. Certificado como evaluador y/o calificador de discapacidad. 5. Certificado en acciones de formación continua en la atención integral en salud de las personas victimas de violencia sexual.	Realización de los exámenes médicos ocupacionales programados, en cumplimiento de las normas vigentes, para los servicios de médico laboral (remisión y emisión de recomendaciones, práctica de exámenes de ingreso, periódico, egreso, post-incapacidad y manipulación de alimentos.
Optómetra	1. Título profesional como optómetra. 2. Título de posgrado debidamente acreditada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. 3. Certificado de capacitación en SST de 50 horas y/o su actualización.	Ejecución de los exámenes de optometría.
Fonoaudiólogo	1. Título profesional como fonoaudiólogo. 2. Título de posgrado debidamente acreditada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. 3. Certificado de capacitación en SST de 50 horas y/o su actualización.	Ejecución de los exámenes de audiometría
Psicólogo	1. Título profesional como psicólogo. 2. Título de posgrado debidamente acreditada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. 3. Certificado de capacitación en SST de 50 horas y/o su actualización.	Realizar el apoyo psicológico y valoración para la remisión a entidades de salud.
Fisioterapeuta y/o ergónomo	1. Título profesional como Fisioterapeuta y/o ergónomo. 2. Título de posgrado debidamente acreditada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. 3. Certificado de capacitación en SST de 50 horas y/o su actualización.	Realización de la valoración individual y estudios de puesto de trabajo.
Terapeuta respiratoria y/o enfermera profesional	1. Título profesional como Terapeuta respiratoria y/o enfermera profesional.	Realización de la valoración individual de espirometría.
Bacterióloga	1. Título profesional como Bacterióloga.	Realizar la toma de muestras y el procesamiento de exámenes de laboratorio y su interpretación.
Coordinador Operativo	1. Título profesional como administrador de empresas y/o administrador de servicios de salud y/o ingeniero industrial. 2. Título de posgrado debidamente acreditada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. 3. Certificado de capacitación en SST de 50 horas y/o su actualización.	Para toda la ejecución del contrato, hará las veces de coordinador operativo, quien será el encargado de canalizar la información y gestionar y/o delegar las actividades y demás trámites inherentes al contrato; estará en permanente contacto con el Supervisor del mismo y suministrará la información que éste requiera; así mismo,

		se encargará de presentar un informe de los exámenes practicados mensualmente. Nota: se hace claridad que la persona a desempeñar este cargo debe ser diferente a los profesionales referenciados para los servicios asistenciales.
Enfermera	1. Título como enfermera	Adherencia, humanización y atención al usuario en la prestación de los servicios de salud que se les ofertan a los pacientes.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA: El contratista acredito la disponibilidad de consultorios médicos habilitados y dotados con los equipos e implementos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, que garanticen el cumplimiento de las condiciones sanitarias básicas que deben cumplir los prestadores de servicios de salud; ubicado en el MUNICIPIO DE CHÍA con su correspondiente habilitación de servicios intramurales; ya que por cuestiones de organización, logística, seguridad entre otras, no se permitirá el desplazamiento de los funcionarios a municipios o ciudades diferentes a la del lugar donde laboran (Municipio de Chía), para que les sean practicados los correspondientes exámenes programados. Con relación a los exámenes de ingreso, periódicos, egreso, pos-incapacidad, médico laboral, específicos para conductores, manipulación de alimentos y personal de la planta de sacrificio, trabajo en alturas, así como para el personal administrativo de las instituciones educativas, el contratista garantiza la disponibilidad de los consultorios dotados con el equipo médico y mobiliario requerido para tal fin.

CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($208.509.500,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar; y el monto a precio unitario por valor VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($23.558.000,00), conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.	Unidad	1	$65.500,00
2	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO**	Servicio médico por consulta para revisión y emisión de recomendaciones y/o restricciones laborales.	Unidad	1	$51.400,00
3	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD**	Evalúa la condición de salud de un trabajador luego de una ausencia considerable por incapacidad producto de una enfermedad laboral, accidente laboral o común, o eventos que requieran hospitalizaciones o cirugías complejas.	Unidad	1	$74.600,00
4	**EXAMEN FÍSICO CARDIOVASCULAR**	Evaluación física general del sistema circulatorio que incluye la inspección, palpación, auscultación y percusión del corazón y los pulmones.	Unidad	1	$11.500,00
5	**EXAMEN FÍSICO NEUROLÓGICO**	Evaluación física general neurológica, con el objetivo de identificar posibles problemas o alteraciones.	Unidad	1	$11.500,00
6	**PRUEBAS DE EQUILIBRIO Y VÉRTIGO**	Estas pruebas pueden ayudar a diagnosticar trastornos del equilibrio y vértigo.	Unidad	1	$13.000,00
7	**AUDIOMETRÍA**	Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido.	Unidad	1	$58.000,00
8	**OPTOMETRÍA**	Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, toma de la presión ocular, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina). Además, se da la corrección óptica adecuada que compense el defecto refractivo por medio de lentes si amerita (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia) Incluye: PRUEBA DE USHIHARA: Test para diagnosticar y clasificar el daltonismo	Unidad	1	$64.000,00

9	**ESPIROMETRIA**	Es una prueba no invasiva que permite conocer la función pulmonar de una persona	Unidad	1	$50.000,00
10	**VISIOMETRIA**	Es un examen de la vista que evalúa la capacidad visual de una persona. Se realiza con optotipos y es una prueba tamiz que puede detectar problemas visuales.	Unidad	1	$50.500,00
11	**RADIOGRAFÍA DE TÓRAX**	También conocida como placa de tórax, es un examen de rayos X que ayuda a diagnosticar problemas en el corazón, los pulmones, y la pared torácica.	Unidad	1	$106.000,00
12	**ELECTROCARDIOGRAMA**	Examen que permite conocer si el trabajador padece o puede presentar alguna enfermedad cardiaca.	Unidad	1	$85.000,00
13	**LABORATORIO CLINICO PERFIL METABOLICO**	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos) + Glicemia + cuadro hemático.	Unidad	1	$130.000,00
14	**LABORATORIO CLINICO PERFIL ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicéridos) + Glicemia + Cuadro Hemático + Parcial Orina + Test drogas x2 (cocaína, marihuana)	Unidad	1	$220.000,00
15	**PERFIL RENAL (CREATININA, BUN)**	Evalúa la función de los riñones para filtrar desechos de la sangre. Sirve para detectar tempranamente enfermedades renales, monitorear el impacto de agentes tóxicos, químicos o medicamentos en el lugar de trabajo, y asegurar la aptitud del empleado para tareas de alto riesgo	Unidad	1	$40.000,00
16	**PRUEBA GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA (SI APLICA)**	Sirve principalmente para detectar un embarazo temprano en trabajadoras, permitiendo evaluar la exposición a riesgos laborales (químicos, físicos o biológicos) que puedan afectar la gestación	Unidad	1	$29.000,00
17	**LABORATORIO CLÍNICO HIDROCARBUROS 1 (BENCENO)**	Sirve para evaluar la exposición de los trabajadores a este agente cancerígeno. Mide biomarcadores en sangre u orina (ácido mucónico, fenol) para detectar riesgos de toxicidad	unidad	1	$100.000,00
18	**LABORATORIO CLÍNICO HIDROCARBUROS 2 (TOLUENO)**	Sirve para monitorear la exposición de los trabajadores a este solvente, midiendo metabolitos como el ácido hipúrico en orina. Ayuda a prevenir daños neurológicos, nefrotóxicos y hepáticos crónicos	unidad	1	$100.000,00
19	**LABORATORIO CLÍNICO HIDROCARBUROS 3 (XILENO)**	Sirve como agente aclarante y disolvente fundamental para procesar tejidos, desparafinar muestras y permitir la tinción para análisis microscópicos. Es un líquido inflamable utilizado para eliminar agua y para aclarar tejidos antes de la fijación final	unidad	1	$100.000,00
20	**PERFIL HEPÁTICO (TRANSAMINASAS GOT Y GPT)**	Sirve para evaluar la salud del hígado, detectando daños o disfunciones causados por exposición a tóxicos laborales, medicamentos o enfermedades. Mide enzimas liberadas al torrente sanguíneo, fundamental para diagnosticar hepatitis, hígado graso y monitorear la toxicidad hepática.	unidad	1	$50.000,00
21	**LABORATORIO CLÍNICO QUÍMICO 1 (PLOMO)**	Sirve para medir la concentración de este metal pesado en el cuerpo, permitiendo diagnosticar intoxicaciones, monitorear la exposición crónica en trabajadores (baterías, soldadura, minería) y evaluar la efectividad de tratamientos de quelación, previniendo daños neurológicos, renales y cardiovasculares	unidad	1	$85.000,00
22	**LABORATORIO CLÍNICO QUÍMICO 2 (MANGANESO)**	Sirve para monitorear la exposición laboral a este metal, principalmente en soldadores y trabajadores siderúrgicos, midiendo sus niveles en sangre u orina. Permite detectar niveles peligrosos antes de que aparezcan síntomas neurológicos, como rigidez o pérdida de coordinación, conocidos como manganismo.	unidad	1	$100.000,00
23	**MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**	Frotis faríngeo, coprológico y KOH uñas. Son exámenes que buscan identificar si existen gérmenes causantes de enfermedades infecciosas	Unidad	1	$72.000,00
24	**SEROLOGÍA PARA BRUCELOSIS**	Es un análisis de sangre para buscar la presencia de anticuerpos contra la brúcela. Estas son las bacterias que causan la enfermedad llamada brucelosis.	Unidad	1	$120.000,00
25	**EXAMEN DE GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH**	Es un análisis de sangre que determina el tipo de sangre y si la persona tiene el factor Rh. Es importante para realizar transfusiones de sangre.	Unidad	1	$22.000,00
26	**TOMA DE PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA**	Examen de laboratorio o prueba por medio de un equipo especializado que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.	Unidad	1	$80.000,00
27	**TEST DE DROGAS *2 (MARIHUANA, COCAINA)**	Detecta y/o confirma el uso de marihuana (cannabis y cocaína)	Unidad	1	$75.000,00
28	**TEST DE DROGAS *5 (MARIHUANA, COCAINA, BENZODIAZEPINA, ANFETAMINAS, OPIACEOS)**	Detecta y/o confirma el uso de marihuana (cannabis y cocaína, benzodiazepina, anfetaminas, opiáceos)	Unidad	1	$120.000,00
29	**PRUEBA PSICOMÉTRICA Y PSICOSENSOMÉTRICA PARA CONDUCTORES**	Tiene como objetivo examinar las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz de una persona, principalmente para temas relacionados con licencias de conducción.	Unidad	1	$100.000,00

Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

30	**VALORACIÓN DE PSICOLOGÍA OCUPACIONAL**	Tiene como finalidad evaluar a los individuos antes de ser contratados y/o en el ejercicio de sus funciones cuando así se requiera. Estas pruebas realizadas siempre deben ser acordes con los riesgos presentes en las áreas de trabajo.	Unidad	1	$85.000,00
31	**ACOMPAÑAMIENTO EN PSICOLOGÍA**	Consulta por profesional especialista para funcionarios que requieran apoyo psicológico y valoración para la remisión a entidades de salud	Unidad	1	$85.000,00
32	**BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL**	Aplicación, entrega (físico y digital) y socialización de resultados por parte de un psicólogo especialista en Seguridad y salud en el trabajo. NOTA: El valor se deberá cotizar individualmente por funcionario.	Unidad	1	$85.000,00
33	**PROFESIOGRAMA**	Documento que define los exámenes médicos correspondientes a cada cargo o puesto de trabajo en función de evaluar las capacidades y aptitudes del trabajador; tanto físicas como psicológicas. Realizado por un médico especialista en SST para una planta de personal de 732 funcionarios aproximadamente.	Unidad	1	$7.429.000,00
34	**INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES**	En cumplimiento a la Resolución 1401 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015.	Unidad	1	$750.000,00
35	**REALIZACIÓN APT OSTEOMUSCULAR Y APT PSICOLOGICO**	Es el proceso que permite determinar las conductas, tareas y funciones que están comprendidas en el contenido del puesto de trabajo, así como las aptitudes, habilidades, conocimientos y competencias que son importantes para un desempeño exitoso en el puesto, teniendo en cuenta el énfasis solicitado por la entidad competente para ello.	Unidad	1	$1.470.000,00
36	**AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST)**	Realizar la auditoria del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la empresa MUNICIPIO DE CHIA, con el propósito de verificar el grado de cumplimiento frente a los 62 estándares Mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019, identificando fortalezas, oportunidades de mejora y brechas frente a los requisitos legales vigentes.	Unidad	1	$11.470.000,00
VALOR TOTAL UNITARIO					**$23.558.000,00**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato, mediante SIETE (07) pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en el periodo mensual, sin sobrepasar el 22 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, Copia del RUT y Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **SIETE (7) MESES y/o hasta agotar el presupuesto** (lo que primero ocurra), y en todo caso sin exceder el veintidós (22) de diciembre de 2026**,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación (contratacion@chia.gov.co) para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley

con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. 11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Garantizar que cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación y liquidación, cuando aplique a través del supervisor. 10. Brindar la colaboración y suministrar oportunamente la información, documentación, lineamientos que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo el Manual de Imagen Institucional y demás directrices aplicables. Asimismo, a través del enlace de prensa designado, coordinar conjuntamente con la Secretaría de Gobierno y el contratista la revisión y aprobación previa de todos los elementos, piezas gráficas, audiovisuales, publicitarias, comunicacionales y demás materiales que se elaboren en desarrollo del contrato, previo a su producción, impresión, publicación o difusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a

satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaría, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cinco (5) meses contados desde la terminación del contrato. **3. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo, lo cual estará a cargo de quien sea designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el manual de contratación, y los lineamientos que expida la Oficina de Contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales,

cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. C) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Cargue de Póliza correspondiente por parte del Contratista en la plataforma Secop II. 3) Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO en la plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** (CDP) que hace parte de los documentos del proceso y que se encuentra identificado en los datos del contrato electrónico en el SECOP II. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. - El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento

debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. -** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA**. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Baron. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC